Año XX

Panamá, 21 de Junio de 1923

Número 4176

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Rezidencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palecio de Gobierno piso, Calle 38-Case particular: Calle 58, Nº 21

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central,--Casa particular: Aveni-da B y Calle 108

Secretario de Macienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

espacho Oficial: Paiacio Ĉe Gobierno, primet piso, Avenida Central.—Casa particular: Aveni-da Central. Nº 23

Secretario de Instruccion Pública

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Corross y Telégra fos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.-Casa particular: Calle 24, NO 4.

Secretario de Fomento

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, terces piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle piso, Ave I. Nº 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBPERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 68. de 18 de Junio de

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 128, de 6 de Junio de	
1923	13455
Resolución número 129, de 6 de Junio de	
1923	13455
Resolución número 130, de 6 de Junio de	
1923	13455
Resolución número 131, de 6 de Junio de	
1923	13455
Resolución número 183 de 8 de Junio de	
1923	13455
Resolución número 134, de 12 de Junio de	

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESOBO

Decreto número 56 de 1923, de 18 de Junio, por el cual se abre un crédito extraordi-nario at Presupuesto de Gastos de la actuat vigencia, con cargo al Departamen-

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 18 de 1973, de 16 de Junio, por el cual se crea una funta Constructo-ra y Piscalizadora del Edificio para los Archivos Nacionales, y se le señalan atribuciones.....

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Sesolución número 919, de 19 de fanio de

Solicitud de registro de marca de fábrica. Solicitud de registro de marca de fábrica... Solicitud de registro de marca de fábrica...

Opicina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

PROVINCIA DE PANAMA

Cuadro que demuestra los documentos en-viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Es-Civil, dumute el mes de Mayo de 13457

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go bierno y Justicia....Sección Prime-ra,—Resolución número 68.—Pana-má. 18 de Junio de 1923.

RESULLTO:

Se reforma la sentencia dictada el dia 17 de Mayo último a favor del Agente de Policía Carlos Carvajal por el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía en el sentido de que en vez de absolverlo de la falta porque se le acusada, se sobresee pro istonalmente en su caso por faita de pruebas.

Comuniquese y publiquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus ticia,

R. CRIARI.

SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

*RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Rela-ciones Exteriores.—Resolución nó-mero 128.—Panamá, 6 de Junio de

En el anterior memorial manifiesta el señor Maïsukichi Mano, natural del Japón, vecino de esta ciudad y de officio pescador, que tiene necesidad de ausentarse con destino a su país y solleita permiso para regresar. Como el interesado se dedica al negocio de pesca en compañía del señor Hikoki. Chi Mano, dueño de las chalupas «Mano» y esusana» y por consiguiente tiene ocupación lícita de donde deriva su subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que vi-se el pasaporte del señor Matsuki-chi Mano, con destino a la República de Panamá.

Comuniquese y publiquese.

R. CHIARL

El Secretario de Relaciones Exterio-

NABCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 129

Eo el anterior memorial manificata el señor Hikokichi Mano, natural del

Japón, vecino de esta ciudad y de ofi-cio pescador, que tiene necesidad de ausentarse para su país y solicita per-miso para regresar. Como el Interesado ha comprobado en esta Secretaría que es dueño de las chalopas «Nano» y «Susana», que dedica a la pesca,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que vise el pasaporte de Hikokichi Mano, con destino a la República de Panamá.

Comuniquese y publiquese.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exterio

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 130.—Panamá, 6 de Junio de

En el anterior memorial manifiesta el señor Hikokichi Mano, natural del Japón, vecino de esta ciudad y de oricio pescador, que actualmente se en cuentra en ese país su paisano Hikoshire Segawa, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el interesado es dueño de las chalupas «Mano» y «Su sana», que dedica al negocio de pesca,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que vise el pasaporte del señor Hikoshiro Se-gawa, con destino a la República de

Comuniquese y publiquese.

R. CHIARL

El Secretario de Relaciones Exte

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá. Poder Ejecu-tivo Nacional. Secretaria de Rela-ciones Exteriores. Resolución nú-mero 131. Panamá, 6 de Junio de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Hikokichi Mano, natural del Japón, vectuo de esta ciudad y de oticlo pescador, que actualmente se encuentra en ese país su paisano Yakichi Mano, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el interesado es dueño de las chalupas «Mano» y «Susana» que dedica al negocio de la pesca,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá o Yokohama, Japón, para que vise pasaporte del señor Yakichi Mano m destino a la República de Pana-

Comuniquese y publiquese

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exterio-

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Rela-ciones Exteriores.—Resolución nú-mero 133.—Panamá, 8 de Junio de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Carmelo Donadio, natural de Italia y vecino de esta ciudad, que ac-

tualmente se encuentran en Venezue-la su sobrino Perfetti Francesco, su prima Agnesa Afortunato de Stabile y los hijos de esta Brigida y Charina Stabile y solicita permiso para traer-los a esta ciudad para que residan a su lado. Como el interesado ha com-probado en esta Secretaría con reci-bos de la Tesorería Municipal de este Distrito une es duelo de cuatro cotualmente se encuentran en Venezue-Distrito que es dueño de cuatro co-ches de comercio, y por consiguiente cuenta con medios suficientes para atender a su sostenimiento y al de su familla. familia.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en La Guaira, Ve-nezuela, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise los pasaportes de Perfet-ti Francesco, Agnesa Afortunato de Stabile, Brigida y Charina Stabile con destino a la Republica de Pa-namá.

Comuniquese y publiquese.

R. CHIARL

El Secretario de Relaciones Exte-

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Rela-ciones Exteriores.—Resolución nú-mero 134.—Panamá, 17 de Junio de 1923.

Visto el memoria: elevado al Poder Ejecutivo por el señor O. Méndez P., en el que solicita permiso para acep-tar las Palmas Académicas con que el Goblerno Francés ha tenido a bien condecorarle así como también para poder usar tales insignias,

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 13 de la Consti-tución Nacional, concedese permiso al señor O. Méndez P., para que acepte y use las Palmas Académicas a que se ha hecho mérito.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 56 DE 1923

(DE 18 DE JUNIO)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Instrucción Pública,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada por el Con-sejo de Gabinete el día 25 de Mayo fitimo, se dispuso adquirir a título de compra de la familia Aizpuru, el gio-bo de terreno de bres hectáreas (3 H.) de superficie, conocido con el nombre de cistmian Parko situado en el Ba-rrio de Calidonia de esta ciudad, por la suma de veinticuatro mil balboas (B. 24 000.00), la cual se pagaria des-pués de haberse registrado la escritu-ra de compra en el Registro de la Pro-piedad, en tres contados iguales, de la manera siguiente: la suma de ocho mil balboas (B. 8.000.00) al contado, después de llenada la formalidad dei

registro; y los dos contados restantes, de ocho mil balboas (B. 8,000.00) cada uno, representados por dos vales negociables, pagaderos, el uno, el día primero de Julio de 1925, y el otro, el día primero de Julio de 1927, reconociendo sobre esas cantidades un interés de sels por ciento (8%) anual.

Que la escritura de compra, ha sido debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, Secolón de Panamá, Tomo ciento ochenta y siete, Foilo cuatrocientos noventiséis, Finca cin-co mil novecientos noventiuno, Asiento uno.

Que no hay partida alguna con que atender al pago de los ocho mil bal-boas (B. 8.000.00) que constituyen el primer contado; y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución y en el Código Fiscal en relación con la aper-tura de créditos,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presu-puesto de Gastos de la actual vigen-cia, con cargo al Departamento de Instrucción Pública, un crédito ex-traordinario, por la suma de ocho mil-balboas (B. 8.000.00) imputables al ar-tículo que en seguida se expresa:

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÓ-BLICA.

CAPITULO 10

Gustos varios

Total......B, 8.000,00

Registrese y comuniquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Te-soro encargado del Despacho,

TOMÁS HERREBA.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 18 DE 1923 (DE 16 DE JUNIO)

por el cual se crea una Junta Constructora y Pís-calizadora del Edificio para los Archivos Nacio-nales, y se le sefialan sus atribuciones.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 16 Créase una Junta Cons Artículo 1º Créase una Junta Constructora y Fiscalizadora del Edificio para los Archivos Nacionales, la cual será integrada por el Secretario de Fomento, quien la presidira, el Secretario de Goblerno y Justicia, el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Arquitecto Constructor, el Jefe de Materia les y Compras, el Presidente de la Federación Obrera, don Ismael Luzcando y don Enrique A. Jiménez.

Artículo 2º La Junta Constructora y Fiscalizadora de que trata el artículo precedente, dirigirá todos los asuntos que se relacionen con la construcción del edificio mencionado, en forma tal que resulte lo más rápida, econo mica y práctica.

Artículo 3º Del seno de la Janua Constructora y Fiscalizadora del Edi del para Archivos Nacionales, se de signaran las siguientes Comisiones: primera, de Materiales y Compras; segunda, de Arquitectura; tercera, de Empleos; y cuarts, de Fiscalización,

Articulo 4º La Comisión de Materiales y Compras tendra a su cargo todo asunto relacionado con compras de materiales para el edificio. Las requisiciones correspondientes serán sometidas por el Arquitecto o el Ingeniero Consultor, si lo hubiere, al Jefe de esta Comisión, la cual se encargará de las compras de materiales, trans-

porte y almacenaje de los mismos. Se exceptúan de esta disposición las compras que deban hacerse mediante licitación póblica, para las cuales el Jefe de la Comisión presentará la solicitud del caso a la Secretará de Fomento, acompañada de todos los detalles del material que se desee obtener con las respectivas especificaciones y pliego de cargos, a flin de que por dicha Secretaria se disponsa de demá que sea necesario de acuerdo con la Ley.

Artícule 5º Toda compra o gasto Articulo 3º Toda compra o gasto de carácter urgente, por suma que no exceda de B. 250.00, podrá hacerse por el Jefe de la Comisión de Compras sin previa aprobación de la Junta; pero los gastos que excedan de esta suma tienen que ser aprobados previamen te por ella.

Articulo 6º De todos y cada uno de los gastos y transacciones que efectde esta Comisión, será lievado un regis-tro completo constantemente y un es-tado del mismo se presentará en cada sesión ordinaria de la Junta.

Artículo 7º Toda cuenta por mate-riales y gastos de cualquier clase que se relacionen con la obra en referen-cia, antes de ser presentada a la Ofici-na de Egresos para la expedición del cheque correspondiente, debe ser aprobada por el Arquitecto Construc-tor, por el Jefe de la Comisión de Fis-calización y por el Presidente de la Junta.

Junta.

Artículo 8º La dirección de todos los asuntos pertenecientes a los planos, especificaciones, construcción y distribución del edificio para Archivos Nacionales, corresponde a la Comisión de Arquitectura. Esta Comisión de Arquitectura. Esta Comisión, teniendo en cuenta los adelantos modernos en construcciones de la clased e que se trata, designará la clase de materiales con que deberá ser construido el edificio, sus dimensiones y su distribución, oyendo para esto último el concepto del Jefe de los Archivos Nacionales, quien a su vez lo dará consultando las necesidades del servicio. Cualesquiera cambios que sea necesario hacer en los detalles de construcción del Edificio, serán sometidos por esta Comisión a la revisión y aprobación de la Junta, sin lo cual no podrán llevarse a cabo. podrán llevarse a cabo.

Artículo 9º La Comistón de Empleos tendrá a su cargo todo lo que se relacione con el personal de obreros que deba emplearse en los trabajos de construcción del Edificio para Archivos. Los empleados que devenguen sueldo mensual serán nombrados por el Poder Ejecutivo, por recomendación de la Junta.

Toda solicitud de empleo será con-siderada por esta Comisión y someti-da a la Junta para su aprobación o re-chazo, dando siempre preferencia a preferencia a los ciudadanes panameños.

Artículo 10. La Comisión de Fisca-lización examinará y aprobará las pla-nillas de sueldos y bados los gastos que se efectúen en la construcción del Edifício, y velará además por el fiej cumplimiento de los contratos que se celebren en relación con la obra.

Una vez examinadas todas las cuentas y aprobadas por la Comisión, de-berán ser presentadas al Presidente de la Junta para que las autorice con su firma antes de llevarias a la Oficina de Egresos para su pago

Artículo II. El Arquitecto Constructor tendrá a su cargo todo lo relacionado con el evantamiento de planos, preparación de especificaciones y dirección de los trabajos de construcción en general del Edificio.

Artículo 12. Si la naturaleza de la Artículo 12. Si la naturaleza de la obra ilerare a requerir el nombramiento de un Ingeniero Consultor, lo que resolverá la Junta oida la opinión del Arquitecto Constructor. La lem pleado asseovará al Arquitecto en todo lo relacionado con las obras de ingeniería que deban efectuarse en el terreno en que se va a construir el Edificio. Tanto el Arquitecto Constructor como el Ingeniero Consultor cooperaran en todo o posible al biam exito de los trabajos que le sean encentra de la competica de la competica y detailado de sus labores.

Articulo 13. Correspondiendo por ministerio de la ley a la Secretaria de

Fomento, la supervigilancia y control supremos sobre toda obra pública que se lieve a cabo, dicho Departamento velará porque en la construcción del Bódificio para Archivos Nacionales se observen estrictamente las disposiciones del presente Decreto, pudlendo en cualquier tiempo ejercer en la obra la inspección que considere necesaria con tai fin

Artículo 14. Nómbrase al señor L. Villanueva Meyer, Arquitecto Constructor del Edificio para los Archivosas Nacionaises y de las Escuelas Públicas, con la asignación mensual de B. 400.00 no se arrardo por mitadas a sesa que se cargará por mitades a esas obras, de acuerdo con este Decreto y con el que dicte la Secretaría de Ins-trucción Pública, en relación con las

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis dias del mes de Junio de mil noveciantos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 919

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Fo-mento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 919.—Panamá, Junio 1º de 1923.

El apoderado de Pedro Domecq y Campañía, de Jerez de la Frontera, Cádíz, España, sollcitó del Poder Ejecutivo por medio de este Despacho, el 30 de Junio de 1922, el registro de una marca de fábrica que sirve para Cistinguir y amparar en el comercio coñacs y toda clase de líquidos sean on espirituosos, potables o no, de su fabricación.

La marca consiste en la representa-ción de ciertos elementos distintivos que contienen en un envase visto en elevación, las inscripciones PEDRO DOMECUJEREZ, etc. según detalla a solicitud de registro y el certifica-do respectivo. Se aplica en los enva-ses y empaques de todas clase que con-tengan los productos en la forma más conveniente reservandose los dueños conveniente reservandose los dueños conveniente, reservándose los duellos el derecho de usaria en todo color, for-ma y tamaño, e introducirie variacio nes sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que rijen la matéria.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fabrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar sus dueños den-tro del territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archivese el expediente.

Registrese v publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Junio 1º de 1923.

Bajo el número 1066, se expidió hoy el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Roug.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

A nombre de The Singer Manufactu-A nombre de Ine Singer Manufach-ring Company, sociedad organizada de acuerdo con las leves del Retado de Nue-va jersey y con negocio en la ciudad de Elizabeth, Condado de Unión, Estados Unidos de América, pido el registro de una marca de fábrica de propiedad de di-cha compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de hilo de coser.

La marca consiste en la representación de una letra «S» generalmente impreso en color rojo que rodea la figura de una mujer sentada en una máquina de coser. Sobre la letra «S» aparecen las palabras SINGBR SEWING MACHINES. En el arco inferior de la letra «S» hay un óvalo



en el cual está escrita el nombre de «The en el cual está escrita el nombre de l'The Singer Manufacturing Company, tal co-no se muestra en los facsímiles adjun-tos. Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores e introdu-cirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño lo siguiente:

Comprobantes de haber pagado los derechos fiscales;

Cuatro facsímiles;

Un clisé: v

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; y

El poder

Panamá, Abril 19 de 1923.

Harmodio Arias.

4

República de Panamá.--Secretaría de Fomento.-Panamá, Junio 14 de 1923.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces conse-cutivas, y si pasados noventa días des-pués de la fecha de la primera publica-ción, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a veri-ficar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.--1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Panamá, Mayo 25 de 1923

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Essados Unidos de América a favor de Cluett Peadody & Co. Inc., de Troy, Rensselaer, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, que usa para amparar y distinguir en el comercio cuellos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva. ARAWEB v se aplica en los nfectos mismos o en las cajas, receptroulos de todas clases, envolturas, etc. que los contengan, de manera que se ustime convenitente.

ARAWEB

Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, ta-maño y forma y de introducir varia-ciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su ca-rácter distintivo que es como queda dicho dicho

Anexos:

Comprobantes del pago de los dersechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles de la marca; y Un clisé.

El poder que me faculta en el asun-to va anexo a mi solicitud de esta misma fecha, y el certificado de re-gistro ofrezeo presentarlo tan pronto como sea expedido en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, en donde está tramitándose, según com-probantes adjuntos. probantes adjuntos.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaria de Fomento.—Panamá, 14 de Junio de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la Gacera Official por dos veces conse-cutivas, y si pasados noventa días des-pués de la fecha de la primera publi-cación, no se hubiere presentado opo-sición alguna en contrario, se proce-derá a verificar el registro que se so-lícita.

Por el Secretario de Fomento, el Sub-cretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Panamá, Mayo 25 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo sea registrada la marca de fâbrica registrada en los fistados Unidos de América a tavor de Chect, Peubody di Co., de Troy, Renssaleaer, Estado de New York, estados Unidos de América, que sirve para amparar y distinguir en el comercio, cuellos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva ARATEX y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas u otros receptáculos, envolturas, etc., que los contengan, de manera que se estima conveniente.

ARATEX

Los dueños so reservan el derecho de usar la marca en todo color, forma y tamaño y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

El poder que me faculta en el asun-to:

Comprehantes del pago de los dere-chos tiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles;

Un olisé; y

Y el certificado de registro en los Estades Unidos ofrezco presentario tan pronto como sea expedido, y mientras tanto acompaño el documento como comprobante de que el registro está tramitándose en la Oficina de Patentes en Washington.

E. S. Humber.

Bepública de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá. 14 de Junio de de 1923.

Publiquese la anterior solicitud en la Gacetta Oricial por dos veces con-secutivas y si pasados noventa días des pués de la fecha ue la primera publica-dión no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a ve-rincar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento el Sub-secretario dei Despacho.

J. M. FERNANDEZ.

2 vs. 2

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Mayo de 1923.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITUTE M. GORDNOM	CUPONES DE NACIMIE				DE MATE					e Def	Defunción		ACTAS DE VECINDAD	
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Varones		Mujeres			MONIOS		Mayores	Menores	nes	sres	thes	rea	
	Legitimos	Naturales	Legitimas	Natural	es	c.	R,	May	Men	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
PANAMA	20	44	23	44	I.			149	82	139	92			
Calidonia. Casa Larga.					.[.				02	139	92	4	1	
El Chorrillo					- -									
Juan Díaz de Pacora														
Pacora Pueblo Nuevo de Las Sabanas	1 2	8 12	1	6	1					1	ļ <u>.</u>	: ::::	:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	
Santa Aua						1			- 2	6	5	3		
San Juan de Pequení										1			• • • • • •	
ARRAHAN	1	3	1		· ·			<i>.</i>						
Camarón					٠١.									
Los Ranchos														
CAPIRA	• • • • • • • •	10			- -			1	3	l'i	3			
Cermeño		10	1	7	- 1		• • • • •	3	1	2	2			
El Potrero							• • • • •	• • • • •						
La Сашрапа. Снаме.				1				 	1			• • • • • •		
Bejuco		• • • • • •		1	1.				2	1	i	•		
Cabuva.			• • • • • •	• • • • • •	• • •	[• • • •						1	
Cirí Grande				2	٠.	::: [• • • •	• • • • • •						
Matahambre Nueva Gorgona					11			• • • • • •			1			
a Montaña.		2	• • • • • • •	4										
unta de Chame		2			11		· · · ·							
		2	···i	• • • • • •	.∥…	• • •	• • • •		1		1		1	
Diepillo orozal].			.				• • • • •	1			·		
Il Llano.		1		6							1	! ·····		
HEPIGANA (La Paima)		1 2		2	11			1		1	1			
raraunine				1	1			2	1	1	2			
hepigana. eteganti					١									
ioue	1	• • • • • • • •			d	.						• • • • •		
a Marea	* . :	• • • • • • • • •				-	٠ ٠							
atiño. So Congo.						-	• • • •	• • • • •	· · · · · ·					
auta Dorotea	· · · · • •				1									
aimati.	• • • • • • • •	·····			į	.								
neuti			.	•••••	٠-								1	
HIMÁN.		3 1.		****	ļ	i .	•••							
rujas. onzalo Vásquez.	.											[<i></i> .		
ALBOA TO SAN MICTIES 1	···i				į	. .								
	1	3 .		6	ļ			1	4	3	2	• • • • • •		
Will (Ensenada del Carman)				• • • • •										
A CHORRERA							::. 	• • • • •	• • • • • •					
liboa	2	2		11	ļ		1	ż	4	2	4			
endoza		3	••••			.		}						
aldía Arado				3		. .						[
Coco.		3			1				···i	2				
s Pastne		• • • • • •				. [- 4				
ierto Caimito						-							• • • • • •	
NOGANA (El Regi)]						· · ·	••••						
ca de cupe		1								• • • • •	• • • • • • •		ļ	
ud.,,,,,,,,,	:::::: ··	• • • • • • • • •]		.						• • • • • •		
uro				· · · · -										
visa		1	1			: ::				;]			
N CARLOS.		3				-			1	1				
BOGA	1	3	1	4	٠	-	1	3 .		1	2	• • • • • •		
Restinga.					• • •	.		1-	2	3				
oque occidente.			1					••••						
					.	. [• • • • •		
	<u> </u>)				_ ``					• • • • • •		
Totales	29	109	31	112	1		2 1	66	109			-		

Panamá, 31 de Mayo de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-CHTA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicis.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secre-taría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el dia de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, lefe de la Sección de Ingre

AVISO

Bu la Oficina de Ingresos de la Secre-taría de Hacienda y Tesoro, se halla a la

venta, al precio de B. 1.00, e¹ folleto que contiene todas las disposiciones so-bre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO, tefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que (as nominas o cuentas que se traigan al Despocho para ordenar el pago, no serán retibidas sino en las horas de la mañan de cada día, y la entrega de las mismas e hará en las horas de la tarde del, dis signiente, o se devolverán con las objectiones del cano se no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda Tesoro

EUSEBIO A. MORALES.

LICITACION

Hasta las 3 p. m. en punto dei dia 13 de Julio de 1923 se recibirán en la Olicina dei Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pilego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaria de Hacienda y Tesoro, según Oficios números 68 y 68, de los siguientes artículos de propiedad nacional:

- 1 carro marca «Buick» de cinco pa-sajeros, modelo 1921.
- 1 chassis Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse caua propuesta nebera presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quie-bra por un 10% del valor de la respec-tiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en re-mate y se dará proferencia, en igual-dad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Los articulos que se ponen en rema-te pueden ser examinados en el Alma-cén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras o de su representante, a las 3 p. m. en pundo del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor pos-

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información puede consultarse todos los días hábiles du-rante las horas de despacho en el Al-macén General del Gobierno.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 53 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 13 de Junio de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NA CIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copis que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Arti-cuio 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Des pacho, costarán: en materia civil, a ra xón de un balboa (B. 1.00) por la pri mera página y cincuenta centésimos de balboc (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en Lais solucitates riteria de la Capitar y en casos urgentes se barán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista res pectiva de que se ha hecho la solicitad en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los dias hábiles de Sa. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadre demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Departamen-to de Materiales y Compras.—Pa-namá, Mayo 9 de 1923.

nama, mayo 4 de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Terro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la J. C. de Caminoe, Corte Suprema de Justicia, Administración del Impuesto de Licores, Inspector General de la Folicia Nacional, Directo General de Correos y Telégrafos. Inspector General de Correos y Telégrafos. Intendente de San Blas.

Presente.

Desde la creación del Almacén General del Gobierno, ha sido el deseo de todos los Departamentos del Gobierno cooperar commigo en cuanto se relaciona con compras, ventas y transporte de materiales, así como también con la contabilidad; pero en un asunto que es muy importante y que son los recibos que este Almacén envía con los materiales para que sean firmados y devueltos se viene procediendo con negligencia o indeferencia, pues estos recibos no son devueltos muchos, en algunos casos con la demora de meses y hasta de año. bierno cooperar conmigo en cuanto se

Es de mi obligación dar cuenta de Es de mi obligación dar cuenta de todos mis actos en forma de pruebas y si yo efectúo las compras y hago los suministros y los recibos no me son devueltos por los empleados públicos, única constancia de que han sido recibidos los materiales, y on podré convencer al Gobierno de la honradez de mi administración.

Para evitar que los empleados pú-blicos con su indiferencia o negligencia obstaculieen la buena marcha de este Establecimiento que tiene grave responsabilidad ante la Nación, se resuelve: No enviar ningún material a todos aquellos funcionarios públicos que no devueivan los recibos ya aludidos, debidamente firmados, con el título oficial que posean, antes de

Si Ud. cree conveniente formular alguna indicación al respecto, puede hacerlo en la seguridad de que será

Soy de Ud. Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG. Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distri de David, al público,

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herrada con es este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denuncida por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sa-banas del lugar de Guacá y no se le co-

En cumplimiento de lo dispuesto En cumplimiento de lo dispuesto en los Articulos 1600 y 1601 del Codigo administrativo, se fija este edicto en la garpúblico de esta Alcaldá, copia del mismo se envía a la GACRTA OFICIAL para su publicación por el término de treinta dias, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarla como su legitimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.-12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Suplente del Distrilo de Chepo, Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Ro-driguez, se encuentra depositada una va-ca, color hosco, marcada a fuego así:

C. J. U.,

y de saugre, tronza y muesca arriba y muesca skajo en la oreja derecha, rabi-sacada y dos muescas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Ro-dríguez, sin conocérsele dueño alguno y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispusto en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldia y se publica en la GACETA OFICIAL por efférmino de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de

El Alcalde, 1er. Suplente,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Modesto Garrido.

30 vs ~15

EDICTO

El Alcalde del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicomedes Aizpurúa, se encuentra una novilla de color hosco oscuro como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase que se encontraba en un potrero del señor En-rique Castillo del barrio de Sau Carlos de esta jurisdicción, hace más de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Ad-ministrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaidía por el termino de treinta días contados desde la fecha; copia de este edicto se euvía a la GACETA OFICIAL; si vencidos los treinta días no se ba presentado ninguna persona a recla mar el referido bien como su legfima dueño, se rematará en pública subasta y su valor ingresará al Tesoro Municipal

David, Abril 27 de 1923.

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario

R. Palacios

30 vs.--19

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Séez se encuentra depositada un mula de color oscuro claro, marcada a juego así:

(b)

fué aparecida en la finca de su señor padre Juan de Dios Sáez y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal que se presenten y hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado este tiempo será remitido al señor Tesoero Municipal para su venta en almoneda público.

Este aviso es fijado en la Alcaldía, sen lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Ga-CETA OFICIAL.

Los Santos, Mayo 10 1923.

El Alcalde.

H. VÁSQUEZ

Per el Secretario.

Gmo. Cedeño H., Oficial Escribiente

30 vs.--19

AVISO

El suscrito Corregidor de Pacora,

HACE SABER:

MACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Guerrero, se encuentra depósitada una vaca de color amarillo bosco por debajo, con las señales siguientes: a sangre en la oreja izquierda tres piquetes en forma de tijera, y en la derecha idem; en la punta marca a fuego encima de la pulpa asi: O y en la paleta un triángulo △. Bste animal ha sido denunciado por el mismo señor Florencio Guerrero, por no tener dueño conocido, y en tal virtuda es fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días para que presente≅ sus reclamos los que se crean con derecho a la vaca mencionada. Pasado ese término sin que se haya presentado su dueño, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, con las formalidades legales.

Copia de este aviso será euviada al Al-calde Municipal del Distrito para su aprobación y para que por su conducto sea euviado a la GACETA OFICIAL al fin de que sea publicado.

Pacora, 11 de Mayo de 1923.

El Corregidor,

• Leopoldo Melgarejo.

Aprobado.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.-20

AVISO

El Alcalde Municipal, 1er. Suplente encargado del Despacho,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pitano, vecino de La Penna, se encuentra depositado un caballo colorado-oscuro, pequeño, marcado a fuego así: () y sin otras señales particulares, el que ha si-od denunciado como bien vacante por el señor Luis García Fabrega, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento. en un potrero de su propiedad que posee en la Regiduría de Irlández.

Por medio del presente, se cita y em-plaza a todo el que se encuentre con de-recho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues vencidos los cuales, será rematado en pública subas-ta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 3 de 1923.

El Alcalde.

J. GUILLÉN

El Secretario interino,

Constantino Romero.

Imprenta Nacional.-Reg. Nº 12.463